

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-191
03-06-2020

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 207 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** el artículo 208, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 13, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene como deber y atribución, entre otras: *“investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social”*;
- Que,** el Art. 233 ibídem establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social además determina en el numeral 5 del artículo 13, la facultad de: *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro*

órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan."

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que inicie las investigaciones de forma exhaustivas sobre supuestas irregularidades en el proceso precontractual y contractual de la licitación pública internacional para la construcción del Plan Maestro Hidrosanitario y Pluvial de la ciudad de Chone. Proceso No. LPI-CAF-GADMCH-001-2020; y, remita también a la Contraloría General del Estado para que se inicie un proceso de investigación en torno al proceso antes mencionado.
- Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3.** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que actúen en el marco de sus competencias conforme lo dispuesto por el Pleno del CPCCS.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 3 de junio del dos mil veinte.

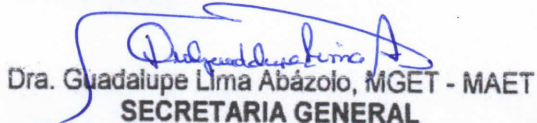


Ing. Christian Graz Larrea

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARÍA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 035, realizada el 3 de junio del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - **LO CERTIFICO.** -



Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL